



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 039 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal de los recursos de esfuerzo propio departamental, que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud en los 45 municipios del departamento de Bolívar, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en las conferidas en el artículo 43.4.1 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1684 de 2017 y el Decreto 2265 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Ente Territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes que reglamentan el **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 43, establece que a los Departamentos les corresponde "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, establece que el Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado en Salud – UPCS, incluidos los del Sistema General de Participaciones (SGP) y los recursos que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, sistema en que todo caso deberá observar los principios de eficiencia, economía y oportunidad en aras de garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que el artículo 4° del Decreto 971 de 2011, señala que en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción. El mismo se compila en el Artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, que establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en el presupuesto. Teniendo en cuenta el Parágrafo de este artículo que dice: Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7° del presente decreto

Que el Artículo 2.3.1.2.6. del Decreto 780 de 2016, establece que, para el efecto del giro directo de recursos a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, el Ministerio de Salud y Protección Social, generará la liquidación Mensual de Afiliados (LMA), con fundamento en la información suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales de la Base de Datos única de Afiliados (BDUA), determinando el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación.

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1 del Decreto 2265 de 2017 fue modificado por el Decreto 2497 de 2018 Artículo 10, el cual se adiciona al Decreto 780 de 2016 con el Artículo 2.6.4.2.2.1, que establece que la "presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el

ds



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. **039** DE 2023

"Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal de los recursos de esfuerzo propio departamental, que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud en los 45 municipios del departamento de Bolívar, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2023"

respectivo fondo de salud, con fundamento en el plan financiero territorial de salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen Subsidiado". Por lo tanto, la entidad territorial tendrá que efectuar la presupuestación, causación y giro de los recursos **sin situación de fondos** en concordancia con la liquidación mensual de afiliados - LMA.

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, de la Gobernación del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, existen recursos de esfuerzo propio para cofinanciar el Régimen Subsidiado por el valor de: **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$65.202.755.845).**

Que una vez el Ministerio de Salud y Protección publique en su página web la matriz del monto estimado de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal 2023, relacionando Número de afiliados, UPCS por ente municipal, montos de las fuentes de financiación y proyección del costo del aseguramiento por entidad municipal, la misma hace parte integral del presente acto administrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el costo de continuidad de la cofinanciación con recursos de esfuerzo propio del Departamento para apoyar el sostenimiento financiero de la población beneficiada en el Régimen Subsidiado de los 45 municipios que conforman el Departamento de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de : **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$65.202.755.845).**

ARTICULO SEGUNDO: Comprométase el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 de la Gobernación del Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado, para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$65.202.755.845)**, para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud, registrada en la Base de Dato Única de Afiliados (BDUA) de los municipios y discriminada como lo registra la Matriz Estimativa de los recursos del Régimen Subsidiado 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, una vez publicada en su página Web.

PARAGRAFO: El departamento de Bolívar, realizará los ajustes necesarios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023, e implementará mecanismos legales a que hubiere lugar para garantizar la cofinanciación con recursos de esfuerzo propio de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud de los municipios que conforman su territorio, conforme lo establezca la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), emitida por la Administradora de recursos del sector salud ADRES.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez proyectado y legalizado el Acto Administrativo del compromiso presupuestal de los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. **039** DE 2023

"Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal de los recursos de esfuerzo propio departamental, que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud en los 45 municipios del departamento de Bolívar, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2023"

Departamental, remitirá el acto administrativo a la Dirección de Financiamiento Sectorial de MINSALUD, el cual no podrá exceder la fecha normativa de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos que cofinancian el esfuerzo propio departamental de la continuidad del Régimen Subsidiado en nuestros municipios, se ejecutarán y registrarán sin situación de fondos durante la vigencia fiscal 2023, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se expidan conforme a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, que publiquen en sus páginas web MINSALUD y la Administradora de los Recursos del Sistema de Salud – ADRES.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución para su conocimiento, fines legales y pertinentes al Ministerio de Salud y Protección Social y a los entes municipales.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada Cartagena D T y C, a los 25 del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo Bo: Juan Mauricio González Negrete, Secretario de Jurídica, Gobernación de Bolívar

Revisó Eberto Oñate Del Rio, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la SSB

Revisó y aprobó Alberto Beiral Jiménez, - Secretario de Salud Departamental (e)

Revisó y aprobó Fernando Matute Turzo - Director Administrativo y Financiero SSB

Revisó y aprobó Yadelcy Herrera Ortega, Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios - DAPS

Proyectó y elaboró Lineth Vabal Rodríguez, PU DAPS - Secretaria de Salud

Bolívar
primero